



Acuerdo de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, de 19 de febrero de 2025, sobre incorporación de profesorado a los Programas de Doctorado.

El artículo 17 del Reglamento 4/2022, de 24 de octubre, de la Universidad de Málaga, sobre los estudios de doctorado, establece que el profesorado forme parte de los Programas de Doctorado deberá poseer el título de doctor y tener reconocido al menos un sexenio de investigación y/o de transferencia vivo, salvo cuando no reúnan las condiciones para poder optar a ellos, en cuyo caso deberá acreditar méritos de investigación equiparables.

Añade el citado artículo que se podrá participar en un solo Programa de Doctorado, sin perjuicio de que se pueda colaborar en actividades formativas o de dirección de tesis en otros programas.

A estos efectos, la Comisión de Posgrado, a solicitud de una coordinación de Programa, podrá autorizar la participación de un profesor o profesora en un segundo Programa de Doctorado, adscrito a la Escuela de Doctorado o en el que participe la Universidad de Málaga, en uno de los siguientes supuestos:

- Cuando lo justifique el carácter interdisciplinar del programa.
- Cuando éste sea considerado estratégico desde el punto de vista académico, investigador o de la política de internacionalización de la Universidad de Málaga.

Por consiguiente, se hace necesario que por parte de la Comisión de Posgrado se establezcan los criterios de participación del profesorado en los diferentes Programas de Doctorado de la Universidad, bajo estos parámetros reglamentarios, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, se establece que las Escuelas de Doctorado deberán garantizar un liderazgo en su ámbito y una masa crítica suficiente de doctores profesores de tercer ciclo y doctorandos en su ámbito de conocimiento.

Por ello, la Comisión de Posgrado acuerda lo siguiente:

1º. Con carácter general, el profesorado podrá participar únicamente en un Programa de Doctorado adscrito a la Escuela de Doctorado, sin perjuicio de la posibilidad de su participación en actividades formativas, evaluadoras y de dirección de tesis en otros Programas.

2º. Excepcionalmente, la Comisión de Posgrado puede autorizar al profesorado ya adscrito a un Programa de Doctorado a formar parte del profesorado del Programa de Doctorado en Igualdad y Género, de nueva implantación en el curso académico 2024/2025, justificada tal excepción en el carácter marcadamente interdisciplinar del citado Programa.

3º. El profesorado que forme parte de más de un Programa de Doctorado a la entrada en vigor del presente Acuerdo, o al implementar un nuevo Programa de Doctorado, con la excepción contemplada en el apartado 2, deberá optar por permanecer en uno de ellos, causando baja en el resto, a requerimiento de la Escuela de Doctorado. A estos efectos, la baja se operará automáticamente en los supuestos en que en alguno de los Programas no se encuentre tutorizando a ningún doctorando o doctoranda, siempre que no ocupe la Coordinación de éste.

4º. En el caso del profesorado que tenga estudiantes tutorizados en más de un Programa de Doctorado o que siendo responsable de la Coordinación de un Programa tenga estudiantes tutorizados en otro, transitoriamente podrá permanecer en ambos programas, si bien deberá pronunciarse a requerimiento de



EFQM

AENOR



Código Seguro De Verificación	7358-676C-6D64P7564-5857	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Ponce Ortiz - Vicerrectora de Doctorado y Posgrado	Firmado	19/02/2025 17:54:50
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7358-676C-6D64P7564-5857		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la Escuela de Doctorado sobre cuál es su Programa de Doctorado preferente. Dicho profesorado causará baja en todos menos en el preferente en el momento en que los estudiantes tutorizados a la entrada en vigor de este Acuerdo defiendan su tesis doctoral o causen baja definitiva en los Programas no preferentes.

5º. Cualquier excepción a lo establecido en los puntos anteriores, fundamentada en razones de carácter estratégico relacionadas con los objetivos académicos, de investigación o de política de internacionalización de la Universidad de Málaga, deberá estar debidamente justificada, contar con una valoración favorable de la Escuela de Doctorado y de la Comisión de Posgrado, y estará sujeta a revisión en caso de que cambien las circunstancias que motivaron su aprobación.

La Presidenta de la Comisión de Posgrado.
Fdo: Rocío Ponce Ortiz



EFQM



AENOR



Código Seguro De Verificación	7358-676C-6D64P7564-5857	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Ponce Ortiz - Vicerrectora de Doctorado y Posgrado	Firmado	19/02/2025 17:54:50
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7358-676C-6D64P7564-5857		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

